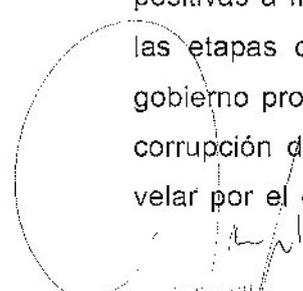


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL
MUNICIPIO DE ADOLFO GONZALES CHAVES DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED DE OFICINAS DE
TRANSPARENCIA PBA**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "JUSTICIA Y DDHH", representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio en avenida 53 N° 848, Torre 2, Piso 9° de la ciudad de La Plata, y el MUNICIPIO DE ADOLFO GONZALES CHAVES de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por su Intendente Municipal SANTILLAN, Eduardo Marcelo, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre y Juan Eliçagaray de la ciudad de Adolfo Gonzáles Chaves, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y considerando:

Que promover acciones tendientes al desarrollo e implementación de políticas públicas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción en todo el territorio bonaerense es un compromiso inherente a la gestión de gobierno;

Que por Decreto N° DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por su similar N° DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, estableciéndose las acciones de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, entre las que se encuentran las de asistir al Ministro en cuestiones vinculadas a políticas de transparencia institucional, ética pública y políticas de anticorrupción; establecer políticas positivas a fin de avanzar en los procesos adecuados de transparencia en todas las etapas de gestión de gobierno en pos del fortalecimiento institucional del gobierno provincial; fomentar la implementación de políticas de prevención de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia; velar por el cumplimiento de ética pública; proponer y promover la aprobación y



Dr. Eduardo Marcelo Santillan
INTENDENTE MUNICIPAL



aplicación de normativa en materia de transparencia, ética pública y lucha contra la corrupción; establecer vínculos con organizaciones nacionales, provinciales y municipales a fin de impulsar prácticas de buen gobierno; realizar protocolos que tengan por objetivo trazar parámetros de transparencia, ética y prevención de la corrupción, que puedan ser aplicados en la administración pública, provincial, municipal, entidades privadas y/o instituciones; generar ámbitos de reflexión, debate y divulgación sobre transparencia; Impulsar programas de promoción de la transparencia activa en el Gobierno Provincial y sus municipios; fomentar la adhesión a lineamientos y estándares de calidad, a nivel nacional e internacional, en materia de transparencia y acceso a la información;

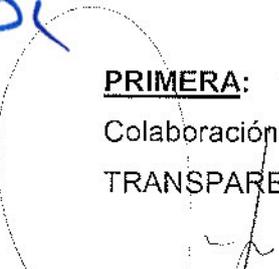
Que, en ese contexto, "JUSTICIA Y DDHH" dictó la Resolución N° RESO-1096-2020-GDEBA-MJYDHGP mediante la cual aprobó el Programa "Red de Oficinas de Transparencia PBA", con el fin de implementar políticas activas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción en forma conjunta y colaborativa con los gobiernos locales;

Que por este motivo resulta indispensable vincularse con los Municipios a través de mecanismos institucionales para lograr mayor impacto y coherencia con las políticas que se desarrollan a nivel provincial;

Que, por la Resolución precitada, asimismo, se creó el "Foro de Red de Oficinas de Transparencia PBA", con la finalidad de generar un espacio provincial que nucleee a los 135 Municipios y que promueva el diálogo, el intercambio de experiencias, capacitación, agendas de trabajo comunes y colaboración en la implementación de las políticas públicas mencionadas en el párrafo precedente.

Que, en función de lo expresado, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración en el marco del Programa "RED DE OFICINAS DE TRANSPARENCIA PBA" con el objeto de implementar políticas activas de



Dr. Eduardo Marcelo Sanjillán
INTENDENTE MUNICIPAL

transparencia, ética pública, integridad y anticorrupción, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades de "EL MUNICIPIO". Para ello "JUSTICIA Y DDHH", a través de su Subsecretaría de Transparencia Institucional se compromete a brindar asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y cooperación para la implementación de los siguientes programas elegidos por "EL MUNICIPIO" acompañándolo en todo el proceso, según las necesidades y requerimientos del mismo:

- Declaraciones Juradas Patrimoniales: sistema de recepción y publicación, modelo de Ordenanza, asistencia y capacitaciones que serán llevadas adelante por la Subsecretaría de Transparencia Institucional.
- Ética Pública: modelos de códigos de ética pública, asistencia técnica para su confección y capacitaciones llevadas adelante por la Subsecretaría de Transparencia Institucional.

SEGUNDA: Es facultad exclusiva de "EL MUNICIPIO" la elección de los Programas mencionados en la Cláusula anterior pudiendo con posterioridad a la firma del presente incorporar nuevos Programas, conforme las herramientas previstas en el Programa "RED DE OFICINAS DE TRANSPARENCIA PBA".

TERCERA: A los fines previstos en la Cláusula Segunda, "EL MUNICIPIO" deberá solicitar a "JUSTICIA Y DDHH", a través de su Subsecretaría de Transparencia Institucional la incorporación que considere por medio de una nota que será incorporada como Anexo al presente.

CUARTA: El presente Convenio de Colaboración no implica erogación presupuestaria para "LAS PARTES".

QUINTA: Plazo. El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de tres (3) años a contar desde el día de su firma, renovándose automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo que alguna de "LAS PARTES"

Dn. Eduardo Marcelo Santillán
INTENDENTE MUNICIPAL



notifique fehacientemente a la otra su terminación con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Cualquiera de "LAS PARTES", unilateralmente y sin invocación de causa, podrá rescindir el presente, mediante notificación fehaciente cursada a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días.

SEXTA: A los fines del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

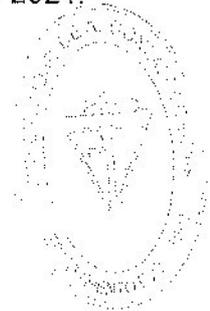
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 4 días del mes de agosto de 2021.



Dr. JULIO CESAR ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires



Dr. Eduardo Marcelo Santillán
EN REPRESENTACIÓN MUNICIPAL





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio de colaboración Adolfo Gonzales Chavez - Ministerio de Justicia y DDHH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.